

## LECCIÓN 6. LA AUTOTUTELA ADMINISTRATIVA

*Una vez estudiado el contenido de la Lección y resuelto el Ejercicio Práctico se responderá a las siguientes preguntas. Debe hacerse en un tiempo máximo de 30 minutos, tratando de responder al máximo número. Una vez concluido se podrán consultar las respuestas correctas que figura en la última página y deberá corregir el test. El resultado deberá constar en la parte de arriba a la derecha de este mismo documento donde actualmente figura "Calificación: X/15", por lo que deberán sustituir la "X" por el número de respuestas acertadas.*

### 1. En su actuación las Administraciones Públicas:

- a) Necesitan de la heterotutela que les ofrecen Jueces y Tribunales para hacer valer sus derechos.
- b) Gozan de una autotutela en sus actuaciones que les permite imponer unilateralmente derechos y obligaciones a los ciudadanos y hacerlos ejecutar sin necesidad de acudir a un tercero.
- c) Tienen reconocida autotutela, aunque para producir efectos jurídicos a terceros tienen que recurrir a la declaración y ejecución de los derechos y obligaciones por parte de Jueces y Tribunales.

### 2. La actuación de las Administraciones Públicas:

- a) No se somete al control de Jueces y Tribunales ya que gozan del privilegio de la autotutela.
- b) Se someten al control de Jueces y Tribunales para poder actuar ya que necesitan de su heterotutela.
- c) Se somete al control de legalidad por parte de Jueces y Tribunales.

### 3. La heterotutela es característica de:

- a) De la posición jurídica de las Administraciones Públicas que requieren del auxilio de un tercero (Poder Judicial) para la declaración, defensa, conservación, aseguramiento o realización del derecho del que demanda tal auxilio.
- b) De la posición jurídica del Poder Judicial que requieren del auxilio de un tercero (Administraciones Públicas) para la declaración, defensa, conservación, aseguramiento o realización del derecho del que demanda tal auxilio.
- c) De la posición jurídica de los particulares que requieren del auxilio de un tercero (Poder Judicial) para la declaración, defensa, conservación, aseguramiento o realización del derecho del que demanda tal auxilio.

### 4. En un Estado como es el español:

- a) Los particulares tienen la facultad de la autotutela para realizar sus derechos, que pueden imponer directamente a los demás.
- b) Los particulares se encuentran despojados de toda posibilidad de hacer valer sus derechos.

- c) Los particulares renuncian al uso de la fuerza y es el Estado el que pone los medios para que los ciudadanos puedan hacer valer sus derechos ante los órganos judiciales.
- 5. El principio de la autotutela de las Administraciones Públicas:**
- a) Es un concepto teórico que se formula a partir de su presencia en distintas partes del ordenamiento jurídico.
  - b) Se encuentra recogido en el artículo 9.1 de la Constitución Española.
  - c) Se deriva de la jurisprudencia de los Jueces y Tribunales de lo contencioso-administrativo.
- 6. La autotutela de las Administraciones Públicas:**
- a) Se les atribuye a partir de su reconocimiento en la LRJPAC a partir de su aprobación en 1992.
  - b) Tiene una amplia proyección histórica y, en la actualidad, tiene un fundamento constitucional.
  - c) Se les reconoce a partir de su atribución, respectivamente, en la Ley del Gobierno y la LRJPAC, en los Estatutos de Autonomía, así como en la LBRL.
- 7. La autotutela declarativa implica que, los actos de las Administraciones Públicas:**
- a) Se presumen legítimos, esto es ajustado a Derecho, y por eso mismo la decisión que contiene es inmediatamente ejecutiva.
  - b) Se presumen válidos y la decisión que contienen pueden ser inmediatamente ejecutados por los Jueces y Tribunales.
  - c) Se presumen ciertos, por lo que pueden ser inmediatamente conocidos por sus destinatarios.
- 8. Por orden de la Gerencia del Ayuntamiento de Sevilla, la policía local procede a la retirada de unos puestos de venta ambulante sin la correspondiente autorización en los mercados que se celebran los sábados. Esta concreta actuación es un ejemplo:**
- a) De la autotutela declarativa que se reconoce a las Administraciones Públicas.
  - b) De la tutela judicial efectiva que se reconoce a las Administraciones Públicas.
  - c) De la autotutela ejecutiva que se reconoce a las Administraciones Públicas.
- 9. Cuando las Administraciones Públicas, conforme al principio de autotutela declarativa, actúan declarando los derechos y las obligaciones de las partes en una relación jurídica (por ejemplo, dicta una orden de cierre de un bar por carecer de la pertinente licencia)**
- a) Dicho acto se presume legítimo con presunción *iuris tantum*; lo que significa que, mientras no se destruya esa presunción el acto es válido y eficaz.

- b) Dicho acto se presume legítimo con presunción *iuris et de iure*; por lo que no cabe posibilidad alguna de oponerse a dicha decisión que es inmediatamente eficaz.
- c) Dicho acto se presume legítimo desde el momento en que así lo declara un Juez o Tribunal, y es sólo desde entonces cuando es válido y eficaz.

**10. Un acto administrativo que no es impugnado ante el Juez o el Tribunal correspondiente en el plazo establecido para hacerlo:**

- a) Deviene firme y se convierte resulta inimpugnable ante la jurisdicción contencioso-administrativa y puede ser ejecutado.
- b) Puede ser impugnado sin que pueda ser ejecutado en ningún caso hasta que no lo decida el Juez o el Tribunal correspondiente.
- c) Deja de ser válido y pierde su eficacia, por lo que no puede ser ejecutado.

**11. El principio de la autotutela ejecutiva en la actuación de las Administraciones Públicas:**

- a) Supone que pueden recurrir a los Jueces y Tribunales para proceder a la ejecución material de sus actos.
- b) Supone que pueden declarar los derechos y las obligaciones de las partes en una relación jurídica.
- c) Supone que pueden llevar a cabo la ejecución material de sus propios actos.

**12. El derecho a la tutela judicial efectiva abarca:**

- a) El derecho a obtener una sentencia que se pronuncie sobre el fondo, a los recursos establecidos, a la ejecución de la sentencia y, asimismo, a la tutela cautelar.
- b) Únicamente el derecho a obtener una sentencia que se pronuncie sobre el fondo.
- c) El derecho a obtener una sentencia favorable, a los recursos establecidos, a la ejecución de la sentencia y, asimismo, a la tutela cautelar.

**13. Las medidas adoptadas dentro de la tutela cautelar:**

- a) Consisten en la adopción por parte de las Administraciones Públicas de cuantas medidas aseguren la efectividad de sus actuaciones en el caso de éstas sean recurridas ante los Jueces y Tribunales.
- b) Consisten en la adopción por parte de las Administraciones Públicas de cuantas medidas sean necesaria para garantizar la efectividad de la sentencia (esencialmente del acto recurrido) y, por tanto, el derecho a la tutela judicial efectiva.
- c) Consisten en la adopción por los Jueces y Tribunales de cuantas medidas aseguren la efectividad de la sentencia (esencialmente la suspensión del acto recurrido), para garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva que puede verse afectado por la ejecutividad de la actos administrativos.

**14. Los Jueces y Tribunales pueden, en ejercicio del control que ejercen sobre las Administraciones Públicas:**

- a) Determinar la forma en que han de quedar redactados los preceptos de una disposición general (reglamento) en sustitución de los que anulen.
- b) Anular un acto administrativo adoptado en ejercicio de potestades discrecionales por incumplimiento de sus elementos reglados.
- c) Formular interdictos contra las actuaciones de las Administraciones Públicas.

**15. El Tribunal de Conflictos de Jurisdicción:**

- a) Resuelve conflictos planteados por el Estado frente a las actuaciones de las Comunidades Autónomas que afecten a sus competencias o por las Comunidades Autónomas entre sí.
- b) Resuelve conflictos planteados por los Jueces o Tribunales, que entiendan que la Administración se interfiere en sus competencias jurisdiccionales, o por determinados órganos de las Administraciones Públicas que consideren afectadas su actividad por los Jueces o Tribunales.
- c) Resuelve conflictos planteados por las Cortes Generales y las Asambleas autonómicas contra las decisiones de Jueces y Tribunales que afecten la actividad de las Administraciones Públicas.

**Respuestas:** 1 b); 2 c); 3 c); 4 c); 5 a); 6 b); 7 a); 8 c); 9 a); 10 a); 11 c); 12 a); 13 c); 14 b); 15 b)